

CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER TECNOLOGÍA | CONECTA”

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” y en virtud de la adenda al convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) y el Banco Santander S.A. (en adelante, Banco Santander), este Rectorado resuelve convocar un total de 27 becas “Santander Tecnología | Conecta” para estudiantes de Grado, Máster y/o Doctorado, según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Programa ‘Becas Santander Tecnología | Conecta’, disponibles en <https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-tecnologia-conecta>, y de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto

El objetivo del Programa es paliar la brecha digital de los estudiantes universitarios, mediante la concesión de becas consistentes en la entrega de equipos informáticos bajo la modalidad de cesión de uso con posible opción de compra quedando los equipos en propiedad de la Universidad y la entrega de una ayuda económica para gastos de conectividad.

Segunda.- Cuantía y número de becas

1. El número de becas que concederá la UCLM con cargo a este programa será de 27 que se compondrá de:

- Una beca de trescientos cincuenta euros (350€) por estudiante.
- La cesión durante 12 meses de un equipo informático a cada estudiante

Todo ello como se define en el Documento Términos y condiciones generales del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta”

2. La financiación de las becas se hará con cargo al convenio firmado entre la UCLM y el Banco Santander, concretamente con cargo a la orgánica 0027000 del presupuesto de la UCLM.

Tercera.- Criterios de concesión

1. Corresponderán a estudios oficiales de Grado veinte becas. De ellas:

- a) 4 becas a la rama de conocimiento de “Ciencias”.
- b) 4 becas a la rama de conocimiento de “Artes y Humanidades”.
- c) 4 becas a la rama de conocimiento de “Ciencias de la Salud”.
- d) 4 becas a la rama de conocimiento de “Ingeniería y Arquitectura”.
- e) 4 becas a la rama de conocimiento de “Ciencias Sociales y Jurídicas”.

2. Corresponderán a estudios oficiales de Máster y Doctorado siete becas. Se otorgarán a los mejores expedientes, con independencia de la rama de conocimiento y sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Cuarta.- Destinatarios y requisitos

1. Podrá solicitar estas becas el estudiantado de la UCLM que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UCLM a tiempo completo en el curso académico 2020/2021 en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado.
- b) Haber recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2020/2021.

- c) Tener una nota media ponderada en el expediente académico de, al menos, 7,00 puntos según los criterios de valoración establecidos en la base quinta.
 - d) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta” a través de la página web habilitada a dicho efecto: <https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-tecnologia-conecta>.
2. Los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes. La UCLM verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de beca del Ministerio o Comunidad Autónoma y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Quinta.- Criterios de valoración

1. La adjudicación de las becas se regirá por la nota media ponderada calculada según los siguientes criterios:
 - a) Estudios de Grado:
 - Estudiantes de nuevo ingreso (primera matrícula en la UCLM).- Nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:
$$NMP = NA * IPA$$

Donde:

NMP = Nota media ponderada.
NA = Nota de acceso a estudios universitarios. En el caso de EvAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.
IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:
 - 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional
 - 1 para el resto de estudiantes - Resto de estudiantes (segunda y posteriores matrículas en la UCLM)- Nota media del expediente académico.
 - b) Estudios de Máster Oficial:
 - Estudiantes de primer curso.- Nota media ponderada obtenida en los estudios previos que dieron acceso al Máster.
 - Estudiantes de segundo curso.- Nota media ponderada obtenida en el primer curso de Máster.
 - c) Estudios de Doctorado Oficial: nota media ponderada obtenida en los estudios previos que dieron acceso al Doctorado.
2. En los estudios oficiales de Máster y Doctorado, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

Donde:

NMP = Nota media ponderada.

NE = Nota del expediente, que se establecerá según el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. En el

supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

- Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades: 1
- Ciencias de la Salud: 1,05
- Ciencias: 1,07
- Ingeniería y Arquitectura: 1,1

3. A la nota media determinada según los criterios anteriores se aplicarán, en su caso, los siguientes coeficientes de ponderación:
 - a) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.
 - b) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
4. En caso de empate en la nota del expediente académico, se dará preferencia a quienes acrediten que uno o más miembros de la unidad familiar se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones.
 - a) Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.
 - b) Estar en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.
 - c) Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.
 - d) Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Para aplicar el criterio del desempate se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar afectados por alguna de las citadas situaciones, priorizándose los casos en que dicho número sea mayor.

Sexta.- Documentación acreditativa

Dentro del mismo plazo fijado para la solicitud, deberá remitirse a través del siguiente formulario https://cau.uclm.es/agregarCaso_menu.aspx?servicio=F57D917B-9597-EB11-8113-00155D000255

la documentación acreditativa, en su caso, de la discapacidad y/o de la especial situación derivada de la Covid-19:

- a) En el caso de la discapacidad:
 - Fotocopia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente.
 - Además, en el mismo formulario, deberá aceptar la Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta”. La UCLM custodiará en exclusiva dicho documento.
- b) En el caso de las situaciones recogidas en el apartado 4 de la base quinta, el documento que acredite la causa alegada emitido por el órgano competente.

Séptima.- Solicitudes y plazo

1. Para solicitar las becas, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco de Santander <https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-tecnologia-conecta..>
2. La solicitud de la Beca Santander Conecta se realizará de manera *online* a través de la citada plataforma del 6 de abril de 2021 al 24 de mayo de 2021(ambos incluidos).
3. En la inscripción, el estudiantado deberá facilitar la cuenta de correo electrónico de la UCLM. Cualquier comunicación o información relacionada con esta convocatoria se enviará a esa cuenta.

Octava.- Procedimiento

1. Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Vicerrector de Transformación y Estrategia Digital o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
 - b) Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - c) Vicerrector de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social o persona en quien delegue.
 - d) Representante del Consejo de Representación de Estudiantes.
 - e) Responsable de Gabinete del Vicerrectorado de Transformación y Estrategia Digital, que a su vez actuará como secretaria.

El Presidente de la Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. La Comisión de Selección comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud para que subsanen posibles faltas o errores o aporten la información y/o documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes.
3. La Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución con la asignación provisional de las becas, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Transformación y Estrategia Digital de la UCLM para conocimiento de las personas solicitantes. Esta resolución establecerá un plazo de tres días para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, la Comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva, que será adoptada por Resolución del Rector, como muy tarde, el 18 de junio de 2021.
5. La Resolución definitiva incluirá la relación de estudiantes beneficiarios de las becas y la lista de espera por orden de prelación y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Transformación y Estrategia Digital de la UCLM.
6. La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Novena.- Aceptación y abono de la beca

1. Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Banco Santander www.becas-santander.com, en 7 días naturales, ambos incluidos.

2. En caso de que tras la resolución de la convocatoria la persona beneficiaria no formalice la aceptación de la ayuda concedida, se entenderá que renuncia a la misma y la UCLM resolverá la concesión de dicha ayuda a la persona que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.
3. El período de reasignación de becas en caso de renunciaciones será hasta el 29 de junio de 2021. Quienes obtengan una beca por reasignación deberán dar su aceptación en el plazo de una semana a través de la web <https://www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-tecnologia-conecta>.
4. Si, finalizado el período de reasignación, resultara alguna beca sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad.

Décima.- Incompatibilidades

La percepción de las “Beca Santander Tecnología | Conecta” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiantado.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

1. El estudiantado que obtenga una de las “Becas Santander Tecnología | Conecta” quedará obligado a:
 - a) Aceptar las bases de la presente convocatoria y los términos y condiciones generales del Programa “Becas Santander Tecnología | Conecta”
 - b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
 - d) Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
 - e) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
 - f) Compromiso de matricularse a tiempo completo en una titulación oficial en la UCLM durante el curso 2021/2022.
2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución tanto de las cantidades ya percibidas como del equipo entregado

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la responsable del tratamiento de los datos con objeto de esta convocatoria es la UCLM. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.
2. Las personas interesadas pueden consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web www.uclm.es, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

3. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la política de protección de datos.

Décimo tercera.- Recursos

1. La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM.
2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, en la fecha abajo indicada